



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes temas de su interés: respecto al Centro de Recepción de la Ciudad de La Plata;

1. Si ha tomado conocimiento de los hechos acontecidos entre el 1 y 6 de febrero de 2013 denunciados por la Comisión por la Memoria y que medidas de carácter administrativo se han tomado con el personal involucrado;
2. Cuales son las causas del incumplimiento del fallo emitido en 2008 por el Juzgado de Garantías n° 2 de la ciudad de La Plata, respecto al mejoramiento de las condiciones de alojamiento de los menores en el Centro de Recepción.;
3. Que medidas se han tomado para dar cumplimiento a la resolución judicial del 12 de diciembre de 2012, emitida por el Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata, respecto al Señor Subsecretario de Niñez y Adolescencia y al Señor Gobernador de la Provincia, para lo cual fue establecido un plazo de tres meses:



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

El 6 de febrero pasado el Comité Contra La Tortura, de la Comisión Provincial por la Memoria, durante una visita de inspección al Centro de Recepción La Plata, constata que un joven de 17 años, oriundo de Bahía Blanca, se encontraba, desde el 1ro de febrero alojado en la enfermería.

Las condiciones en que estaba eran inhumanas; sobre un colchón roto, sucio y manchado de sangre, encadenado a una reja que delimita el lugar, sin baño ni condiciones de habitabilidad dignas en tan solo tres metros cuadrados,

Ante los hechos, presentado un Habeas Corpus, el Juez de Garantías Dr. Fabián Cacivio, titular del Juzgado de Garantías n° 2, de La Plata, ordenara, entre otras medidas, el traslado del joven.

Pero este no ha sido un hecho aislado, la Comisión Provincial por la Memoria viene denunciando la persistencia en las condiciones, más que precarias, de quienes están allí alojados.

Esta situación dio lugar a que en 2008 el Dr. Civino, Juez interviniente como garante de los derechos del joven en este caso, emitiera un fallo ejemplar.

De esta sentencia, pasados cinco años, solo se ha cumplido lo relativo a la reducción del número de población alojada en el lugar, pero según denuncia la Comisión Provincial por la Memoria, nada se ha hecho respecto a los tratamientos de salud, acceso a la educación formal o la formación profesional.

Roberto C García, Director General de Promoción y Protección de Derechos de la Comisión Provincial por la Memoria, señaló: ***“En el marco de su tarea de control de lugares de encierro de la provincia, la Comisión por la Memoria viene señalando los problemas estructurales en la atención de la niñez en la Provincia de Buenos Aires y las graves violaciones de derechos humanos que acontecen en los lugares de detención de jóvenes. Los tratamientos tendientes a responsabilizar a los pibes o reinsertarlos son inexistentes, la atención de la salud deficiente y no hay dispositivos tratamentales para la contención o asistencia de los pibes detenidos.”***

También, el 12 de diciembre de 2012 el Juzgado de Garantías n° 1 de la ciudad de La Plata, ***“Hacer lugar al habeas corpus de carácter correctivo que fuera interpuesto por Defensor, con el alcance antes indicado, debiendo el Señor Subsecretario Niñez y Adolescencia, elaborar un plan de acción concreto, realista y efectivo que contemple la adopción de un conjunto de medidas que permitan terminar con la excesiva población que aloja el Centro de Recepción de La Plata, la cual resulta inadecuada atento a las deficientes condiciones edilicias y de infraestructura. Ello a fin de eliminar las situaciones de ilegalidad antes descriptas que generan agravamiento de las condiciones de detención de los jóvenes allí alojados. Hasta tanto pueda ser producido este informe, cuyo plazo de tres meses desde notificada la presente resolución,***



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**corresponde disponer que el Centro de Recepción de La Plata se ABSTENGA de realizar nuevos alojamientos de jóvenes que excedan el tiempo necesario y razonable para su evaluación y posterior derivación, Esta prohibición por tanto, no alcanza a los jóvenes que ingresen con orden de detención, en fase de admisión.”**

La misma resolución judicial encomienda “ . . .al Señor gobernador de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien arbitrar las medidas necesarias para proveer a la urgente conclusión de las obras iniciadas en el predio sito en calle 155 entre 45 y 46 de esta ciudad, atento a las necesidades referidas en el presente proceso de habeas corpus, con relación al Centro de Recepción de La Plata, como institución perteneciente al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.”

Para concluir tomamos las palabras de Alejandro Mosquera, Secretario Ejecutivo de la Comisión por la Memoria quien dice que: “La tortura es incompatible con el estado derecho. Estas prácticas que persisten en los lugares de encierro deben ser definitivamente desterradas y para esto es indispensable el diseño de políticas provinciales dirigidas a la prevención de la tortura y asistencia a las personas afectadas, así como también un accionar judicial que sancione estos casos”

Por lo expuesto solicito a mis pares de esta Cámara el acompañamiento a esta solicitud de informes.